



Ministerio de Educación y Justicia  
Expte. N° 47.875-1/90

BUENOS AIRES, -7 DIC 1990

VISTO, la Resolución de la XI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, celebrada en la ciudad de Mendoza el 6 de julio de 1990, que en su artículo primero acuerda "que la formación docente deberá desarrollarse en el nivel terciario", y en su artículo segundo establece que "será un proceso continuo que incluya la formación, capacitación especializada, actualización y perfeccionamiento", y

CONSIDERANDO:

Que la formación docente reclama actualmente una madurez personal y una capacitación profesional acordes con las múltiples exigencias educativas necesarias para enfrentar el gran cambio cultural y la crisis de valores que se están operando en nuestro tiempo;

Que la tendencia mundial en materia de formación docente afirma unánimemente lo decidido por el Consejo Federal de Cultura y Educación, en el sentido de ubicar claramente dicha tarea en el nivel terciario;

Que la Resolución Ministerial 530/88 aprobó un Plan de Magisterio de Educación Básica de cuatro años de duración cuyos dos primeros se corresponden con el cuarto y quinto del nivel medio;

Que por otra parte el Plan MEB ha mostrado aciertos en la implementación de metodologías que han promovido una enriquecedora movilización de docentes y estudiantes a la vez que una resolución satisfactoria de los vínculos y de la convivencia en el ambiente escolar;

Que el mismo Plan MEB contempla el otorgamiento del título de Bachiller Pedagógico, de nivel medio, con todas las consecuencias legales e instrumentales inherentes a cualquier título del mismo nivel, aunque con limitaciones en los contenidos;

Que es propósito de este Ministerio dar la mayor continuidad posible y optimizar toda innovación que haya mostrado su eficiencia;

Que esos aportes del MEB serán integrados en las reformas del nivel medio que se están elaborando para su implementación en 1991;

Que este Ministerio se encuentra trabajando en la organización de una reforma integral, entre cuyos objetivos fundamentales está el PROYECTO DE FORMACION DOCENTE CONTINUA, y que por ello se estima necesario en esta etapa de estudio y transición adoptar medidas que otorguen mayor coherencia al sistema educativo en el marco de una estructura federalista;

Que para tal trabajo será muy provechoso contar con la evaluación ponderada de todos los emprendimientos realizados;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Suprimir la inscripción en primer año del Plan de Magisterio



Ministerio de Educación y Justicia

de Educación Básica a partir de 1991

ARTICULO 2º.- Mantener con carácter experimental el Bachillerato Pedagógico, contemplado en dicho Plan, como nivel medio modalizado para los años 1991 y 1992, con la misma estructura allí contemplada, y con los mismos alcances de cualquier modalidad de nivel medio.

ARTICULO 3º.- Garantizar a los alumnos que cursan 2º, 3º y 4º años del Plan MEB la continuidad de sus estudios hasta finalizar la carrera.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que los docentes interinos del MEB por su asimilación al nivel medio, podrán ser alcanzados por los efectos de la Ley 23846 según los requisitos que se establecen para dicho nivel.

ARTICULO 5º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Superior a tomar las medidas que estime convenientes para la puesta en marcha de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*My*

Antonio F. Sefoula  
Ministro de Educación y Justicia

ES COPIA

*Secc*

IMELDA DE VALLE GUERLO  
A/C. DEP. COORDINACION OPERATIVA  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO